



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 2527-22-IPEN/OTAN

Lima, 14 de Diciembre de 2022

VISTO; el Expediente n.º SGD 2022-0004702 sobre pedido de rectificación de error material en los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 5501.C1 del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA en diagnóstico médico con rayos X.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral n.º 1023-22-IPEN/OTAN de 13 de abril de 2022, se modificó la Licencia de Operación n.º 5501.C1 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA emitiéndose los Límites y Condiciones en los que se consignó, entre otros, al equipo de marca PHILIPS modelo BV ENDURA y serie 1571;

Que, mediante expediente del Visto, el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA solicita se corrija la identificación del equipo de rayos X PHILIPS modelo BV ENDURA al cual corresponde el número de serie 001804, lo que ha sido revisado por el Departamento de Autorizaciones, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico n.º 4636-22-AUTO, determinándose que hubo un error en dicha especificación y recomienda efectuar la rectificación, conforme con lo solicitado;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 5501.C1, modificada mediante la Resolución Directoral n.º 1023-22-IPEN/OTAN a favor de del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA, en lo relativo al número de serie del equipo de marca PHILIPS y modelo BV ENDURA, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones que, debidamente firmados, forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 5501.C1 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

.....
JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear